

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA) INTERVENCIÓN



INFORME DE INTERVENCIÓN.-

D. José Pablo Sancha Díez, Interventor del Ayuntamiento de Burguillos, con arreglo a lo establecido en los artículos 214 a 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME


Primero. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29/06/2020 se solicita a este órgano fiscalizador emisión de informe sobre la posibilidad de modificar la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos., como medida para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Segundo.- A tal efecto se ha emitido en fecha 29 de junio de 2020, informe por la Secretaría General de este Ayuntamiento relativa al procedimiento a seguir en la precitada modificación.

Tercero.- Del mismo modo se ha emitido informe por la Tesorería Municipal en fecha 29 de junio de 2020, donde se hace constar expresamente que dicha modificación no afectaría a la recaudación municipal.

Cuarto.- Con carácter previo hay que señalar que las tasas son de imposición voluntaria por el Ayuntamiento, de tal manera que la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas puede podría derogarse o suprimirse, o incluso suspender su aplicación.

Código Seguro De Verificación:	PBOA0kCouvZX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Pablo Sancha Diez	Firmado	01/07/2020 12:05:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBOA0kCouvZX6KtS846nQg==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA) INTERVENCIÓN



El art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, se refiere a la aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero en virtud del viejo principio general del derecho “el que puede lo más puede lo menos”, de tal manera que si es posible suprimir el tributo, también consideramos posible que se suspenda temporalmente la aplicación del tributo, de tal modo que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique.

Está suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener “la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación”, por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza.

En ese sentido los Ayuntamientos gozan de gran autonomía para establecer las tasas, determinando su hecho imponible, sus tarifas y demás elementos determinantes del tributo, claro está, dentro de los márgenes establecidos por la Ley.

Por tanto, siendo obligatorio que en la Ordenanza figure la fecha de aprobación y del comienzo de su aplicación, no vemos inconveniente alguno en que se modifique su aplicación estableciendo una disposición transitoria en la citada Ordenanza fiscal para que durante el ejercicio 2020 se dejara de aplicar la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas como consecuencia de la suspensión de las actividades que realizan esa utilización como consecuencia del COVID-19, siendo imprescindible que se tramite como una modificación de la Ordenanza fiscal.

En cualquier caso, recordemos que se puede motivar la no suspensión del procedimiento de aprobación de las Ordenanzas fiscales, siempre que se justifiquen motivos de interés general o del funcionamiento básico de los servicios que aconsejen la no suspensión, o que la Ordenanza guarde una estrecha vinculación con los hechos justificativos del estado de alarma.

Código Seguro De Verificación:	PBOA0kCouvZX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Pablo Sancha Diez	Firmado	01/07/2020 12:05:21	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBOA0kCouvZX6KtS846nQg==			

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA) INTERVENCIÓN



En Burguillos, a fecha de la firma electrónica.

EI INTERVENTOR.

Fdo.: José Pablo Sancha Díez.

Código Seguro De Verificación:	PBOA0kCouvZX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Pablo Sancha Diez	Firmado	01/07/2020 12:05:21	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBOA0kCouvZX6KtS846nQg==			